

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/221/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00221-25

R-0012

La Paz, 01 de agosto del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, representada legalmente por Pamela Carola Córdova Miranda en virtud al Testimonio Poder N° 2360/2024 de 10 de septiembre de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/899/2025 de 01 de agosto del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/472/2025 de 01 de agosto del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00221-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1456 de 28 de julio de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"COMPARTE Y GANA UN VIAJE A COLOMBIA CON LA VERDE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4805725, a nombre de Pamela Carola Córdova Miranda, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020727020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020727020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 164/1996 de fecha 26 de febrero de 1996, **5)** Testimonio Poder N° 2360/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 a favor de Pamela Carola Córdova Miranda, **6)** Cotización de fecha 28 de julio de 2025 de la empresa VIACON TOURS, **7)** Cotización de fecha 22 de julio de 2025 de la Federación Boliviana de Fútbol, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 28 de julio de 2025 vía PAJEL, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/899/2025 de 01 de agosto del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"COMPARTE Y GANA UN VIAJE A COLOMBIA CON LA VERDE"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00221-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/472/2025 de 01 de agosto del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"COMPARTE Y GANA UN VIAJE A COLOMBIA CON LA VERDE"**, presentada por la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"COMPARTE Y GANA UN VIAJE A COLOMBIA CON LA VERDE"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"COMPARTE Y GANA UN VIAJE A COLOMBIA CON LA VERDE"**, de la empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y N° de Carnet de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00221-25

AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y N° de Carnet de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00221-25

presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
VOUCHER (PAQUETE DE VIAJE PARA 2 PERSONAS) QUE CONSTA DE:			
1.- 2 PASAJES AÉREOS DE SANTA CRUZ – BARRANQUILLA COLOMBIA – SANTA CRUZ, BS. 15.114,00.			
2.- HOSPEDAJE EN HOTEL ATRIUM PLAZA DE 5 ESTRELLAS, PARA GANADOR Y ACOMPAÑANTE POR 2 NOCHES EN HABITACIÓN DOBLE, INCLUYE DESAYUNO BS. 2.793,72	23,823.72	1	23,823.72
3.- PAQUETE DE ACCESO AL PARTIDO COLOMBIA VS BOLIVIA, QUE INCLUYE: - 2 ENTRADAS EN ZONA FBF. - TRASLADO HOTEL – ESTADIO – HOTEL. COSTO TOTAL BS. 5.916,00			

Periodo de duración de la promoción:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00221-25

La Promoción iniciará a partir del 04 de agosto del 2025 y finalizará el 25 de agosto de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)



Edwin Sorio Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556



PROYECTO DE DESARROLLO DE SORTEO EMPRESARIAL	
a) Nombre de la promoción empresarial	Comparte y gana un viaje a Colombia con La Verde.
b) Periodo de duración	Desde el 4 al 25 de agosto de 2025.
c) Modalidad de premiación: Sorteo	Taiyo Motors S.A. realizará el sorteo de un paquete para dos personas (ganador y acompañante) para realizar un viaje para ver a la selección boliviana de fútbol que disputará el partido contra Colombia por las eliminatorias sudamericanas a la Copa del mundo FIFA 2026 en la ciudad de Barranquilla, a realizarse el 4 de septiembre de 2025. El Boucher (paquete de viaje para 2 personas) incluye: • Vuelo redondo (pasaje aéreo) para ganador y acompañante, saliendo de Santa Cruz de la Sierra - Barranquilla Colombia - Santa Cruz. Con fecha de salida el 03 de septiembre y con retorno el 05 de septiembre de 2025. • Hospedaje en Hotel Atrium Plaza de 5 estrellas, para ganador y acompañante por 2 noches en habitación doble, incluye desayuno. • Paquete de acceso al partido COLOMBIA vs BOLIVIA a disputarse el 4 de septiembre de 2025, que consta de: 2 entradas, en sector FBF (para ganador y acompañante), traslado de Hotel - Estadio - Hotel. El periodo de participación será desde el 4 de agosto hasta el 17 de agosto de 2025. Podrán participar todas las personas que radiquen en Bolivia y tengan 18 años de edad en adelante.



Taiyo Motors S.A.
Oficina Corporativa Av Costanera N° 1003, Calacoto, La Paz, Bolivia
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo



Para participar:

Se invitará a las personas a seguir los siguientes pasos con la publicación del video de la promoción **Comparte y gana un viaje a Colombia con La Verde**, realizada en el perfil oficial de Nissan Bolivia en TikTok:

- 1) Seguir la página de @nissan.bolivia en TikTok:
<https://www.tiktok.com/@nissan.bolivia>
- 2) Darle "me gusta" a la publicación
- 3) Etiquetar a dos personas en los comentarios de la publicación y escribir un comentario de apoyo a la selección boliviana de fútbol.
- 4) Compartir el video en la misma red social (tik tok) para que este se visualice en el perfil del usuario participante.

Sin embargo, la única condición que se considerará para acceder al sorteo será el paso número tres (3): es decir, Etiquetar a dos personas en los comentarios de la publicación y escribir un comentario de apoyo a la selección boliviana de fútbol.

No hay límite de veces que una persona puede participar bajo el criterio de etiquetar a dos personas en los comentarios y escribir un comentario de apoyo a la selección boliviana de futbol.

Mecánica de Sorteo:

El sorteo se realizará mediante la aplicación web App sorteos (sorteador electrónico), con los siguientes pasos, que deben cumplirse para declarar a un ganador:

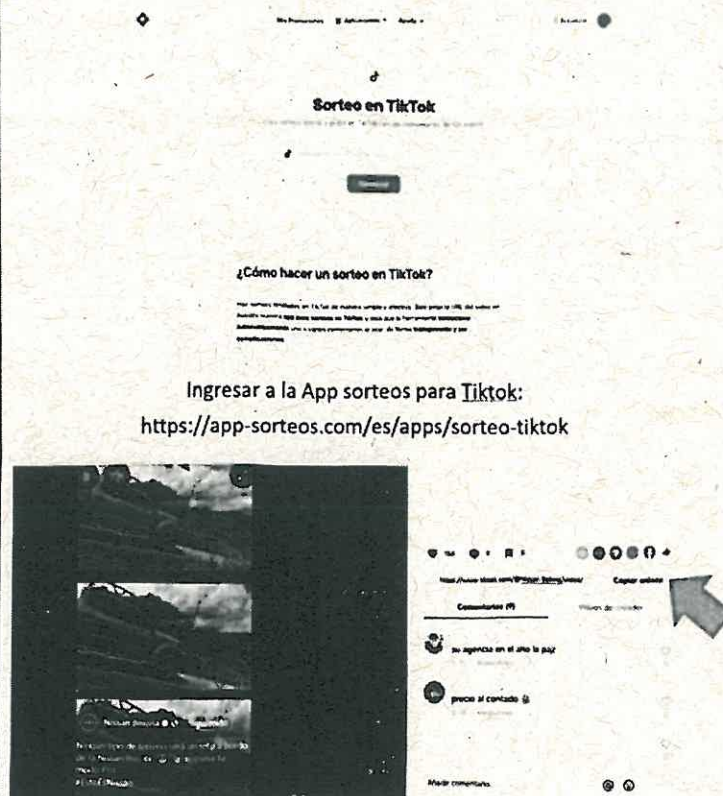
- Una vez dentro de la aplicación App sorteos (<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteo-tiktok>) se copiará el enlace del video publicado en Tiktok. La aplicación luego seleccionará automáticamente a un participante (no habrá selección al agua) usando únicamente el criterio del comentario con dos personas etiquetadas y un mensaje de aliento a la selección boliviana de





fútbol.

El proceso descrito se puede ver en las siguientes capturas de pantalla:



Ingresar a la App sorteos para Tiktok:
<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteo-tiktok>

Ir a la cuenta de Tiktok y copiar el enlace del video



Talyo Motors S.A.
Oficina Corporativa Av. Costanera N° 1003, Calacoto La Paz, Bolivia
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo



Sorteo en TikTok

¿Cómo hacer un sorteo en TikTok?

Pegar el enlace en la App sorteos y presionar el botón "comenzar"

Esperar a que carguen todos los comentarios



Talyo Motors S.A.
Oficina Corporativa Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo



Seleccionar la opción # de ganadores =1 y la opción mínimo de menciones =2

Presionar "confirmar"



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Taiyo Motors S.A.
Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia.
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo



Aplicación



Compartir y ganar

Se elige un ganador aleatorio

- Una vez seleccionado al participante, se verificará que en el comentario efectivamente el participante haya etiquetado a dos personas y que exista un mensaje de aliento a la selección boliviana de fútbol, únicamente a cuentas reales.
- Posteriormente, se lo contactará mediante un mensaje directo en la red social en la que participó, dándole un número de WhatsApp, y debe responder dentro de 20 minutos como máximo. Es responsabilidad del participante tener los permisos necesarios para ser contactado por mensaje directo.
- Una vez que responda, el seleccionado tendrá que enviar la imagen de captura de pantalla con la publicación "comparte y gana un viaje a Colombia con La Verde" que compartió en su perfil; además de la captura de pantalla de que "sigue" a la página de @nissan.bolivia en TikTok, y la captura de que le dio me gusta a la publicación con el fin de verificar que haya cumplido con los pasos de participación requeridos. Es responsabilidad del participante tener todo lo necesario para poder realizar la verificación correspondiente.
- También tendrá que facilitar sus datos personales mediante la



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Talyo Motors S.A.

Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto, La Paz, Bolivia.
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo

0007



	presentación de una foto de su cedula de identidad en anverso y reverso, número de teléfono celular y ciudad donde radica. • Si el seleccionado resulta ser menor de 18 años de edad, será descartado y se procederá a realizar un nuevo sorteo. Este proceso se volverá a repetir hasta encontrar un ganador que cumpla con todos los requisitos. • Si el seleccionado no contesta dentro de los 20 minutos de enviado el mensaje, o si no cumple con todos los requisitos previamente mencionados, se lo descartará y se procederá a realizar un nuevo sorteo. Este proceso se volverá a repetir hasta encontrar un ganador que cumpla con todos los requisitos. • Todos los documentos y requerimientos necesarios para poder hacer efectivo el viaje, como pasaportes, permisos de viaje, otra información que se pueda ir solicitando, y otros es responsabilidad de los beneficiados y deberá ser provista por el ganador y su acompañante a requerimiento. La entrega del premio se realizará en la fecha programada en acto público. • La vigencia del boucher (paquete de viaje) será hasta el 29 de agosto de 2025. • El Acta de Sorteo así como el Acta de Entrega de Premios, contendrá los siguientes datos mínimos: Nombre y apellido de ganador, N° de Carnet de Identidad, lugar y fecha de sorteo y lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.
d) Lugar y fecha de Sorteo	El sorteo se llevará a cabo el día martes 19 de agosto de 2025, con la presencia de notario de Fe pública, en el Edificio Corporativo Taiyo Motors S.A. (Av Costanera N° 1003; La Paz, Bolivia). El mismo será transmitido a través de un live en diferentes redes sociales de Nissan Bolivia, el horario se comunicará mediante redes sociales.
e) Lugar y fecha	La entrega del premio se realizará el día lunes 25 de agosto de



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - A.J.

Taiyo Motors S.A.
Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo



de entrega de premios	2025, en presencia de Notario de fe pública, en las oficinas de Taiyo Motors S.A., de La Paz, Cochabamba o Santa Cruz, en función de dónde radique el ganador o en la ciudad más cercana del ganador, en horario a convenir con el ganador, de acuerdo al siguiente: • La Paz: Av. Costanera N°1003 • Cochabamba: Av. Pando N°1340, entre Portales y Buenos Aires. Zona Recoleta • Santa Cruz: 4to anillo, Av San Martín, Manzana 40, torre I, piso 19. Oficina 1906				
f) Premios ofertados	Cant.	Descripción del bien o servicio	Precio unitario Bs.	Total Bolivianos	
	1	Boucher (paquete de viaje para 2 personas), que consta de: 1.- 2 Pasajes aéreos de Santa Cruz - Barranquilla Colombia - Santa Cruz, Bs. 15.114,00. 2.- Hospedaje en Hotel Atrium Plaza de 5 estrellas, para ganador y acompañante por 2 noches en habitación doble, Incluye desayuno, Bs. 2.793,72	23.823,72	23.823,72	



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Taiyo Motors S.A.
 Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia.
 Teléfono: (591-2) 2795000 Fax (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
 www.nissan.com.bo



	3.- Paquete de acceso al partido COLOMBIA vs BOLIVIA, que incluye: -2 entradas en ZONA FBF. -traslado Hotel - Estadio - Hotel. Costo total Bs. 5.916,00			
Valor total del premio ofertado: 23,823.72 (Veintitrés mil ochocientos veintitrés con 72/100 Bolivianos). <u>Nota:</u> Al tratarse el premio consistente en un Boucher (paquete de viaje para 2 personas), para asistir a partido "COLOMBIA Vs BOLIVIA" a jugarse en Barranquilla - Colombia el 04 de septiembre de 2025, la o el ganador que no haya asistido a la entrega de premios en la fecha programada, podrá coordinar la entrega del premio en periodo de caducidad hasta la fecha máxima prevista para confirmar el viaje a Barranquilla - Colombia, es decir, hasta el 29/08/2025.				


Representante legal

Pamela Carola Córdova Miranda
C.I. 4805725 LP



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - A.I.

Talyo Motors S.A.
Oficina Corporativa: Av. Costanera N° 1003, Calacoto. La Paz, Bolivia.
Teléfono: (591-2) 2795000 Fax: (591-2) 2795999 E-mail: info@nissan.com.bo
www.nissan.com.bo